
	<b>FORMATO DE ACTAS</b>		<b>Espacio exclusivo para el rótulo de radicación</b>		
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		Al contestar cite Radicado I-2025-46163 Id: 555873 Folios: 7 Fecha: 18-12-2025 15:26:51 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION		
<b>Código:</b> FO-GJ-011	<b>Elaboró:</b> Dirección de Contratación				
<b>Versión:</b> 4	<b>Revisó:</b> Oficina de Desarrollo Institucional				
<b>Página</b> 1 de 7	<b>Aprobó:</b> Comité técnico de calidad				

<b>ACTA No. 02</b>										
<b>CIUDAD</b>	FUSAGASUGÁ		<b>FECHA PRESENTE ACTA</b>			18	12	2025		
	INICIO						SUSPENSIÓN			
	REINICIO						PRORROGA			
	ADICIÓN			X			MODIFICACIÓN			
	ENTREGA Y RECIBO						LIQUIDACIÓN			
	PAGO PARCIAL No. _____						¿OTRA CUAL? _____			
	FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL									
<b>Convenio No.</b>	CONVENIO DE ASOCIACIÓN 2025-0916		<b>Fecha de Suscripción del Contrato</b>			04	12	2025		5
<b>Objeto</b>	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO DE NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ									
<b>Plazo Ejecución</b>	de	HASTA EL QUINCE (15) DE ENERO DE 2025	<b>Fecha Acta de Inicio</b>	09	12	2025	<b>Fecha de Terminación</b>	15	01	2026
<b>Valor Convenio</b>	del	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$232.000.000) M/CTE. INCLUYENDO APORTES DEL MUNICIPIO Y DE LA ESAL								
<b>Nombre Cooperante</b>	del	<b>FUNDACIÓN CAFAMI CENTRO DE ASESORÍA INTEGRAL FAMILIAR</b> <b>NIT. 830147561-3</b> <b>ANGELICA MARIA SOLORZANO BRAVO</b> <b>CC. 52.466.587</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>								
<b>Supervisor</b>	<b>DIEGO HERNANDO MOLANO JARA</b> Secretario de Turismo (E)									
<b>Ingreso almacén</b>	al	No Aplica	<input checked="" type="checkbox"/>	Aplica		<b>Númer o</b>		<b>Fecha ingreso</b>		
<p>En el Municipio de Fusagasugá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), entre los suscritos: el doctor <b>GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ</b>, Secretario de Gabinete y Buen Gobierno en calidad de Ordenador del gasto de Fusagasugá, <b>DIEGO HERNANDO MOLANO JARA</b>, secretario de Turismo (E) en actuando en calidad de SUPERVISOR y <b>ANGELICA MARIA SOLORZANO BRAVO</b> representante legal de la FUNDACIÓN CAFAMI CENTRO DE ASESORÍA INTEGRAL FAMILIAR NIT 830147561-3 han convenido realizar la presente Modificación al convenio de asociación numero 2025-0916.</p> <p><b>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN:</b></p> <p>Que el día 04 de diciembre del año 2025, se suscribió convenio de asociación con la Fundación CAFAMI Centro de Asesoría Integral Familiar, convenio de Asociación numero 2025-0916, cuyo objeto corresponde a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DEL ALUMBRADO DE NAVIDAD EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ". Así las cosas, en el citado convenio se estableció la siguiente forma de pago:</p> <p><b>"CLAUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO:</b></p> <p>Los desembolsos se realizarán así: Un Primer desembolso del 50% del valor del convenio al momento del perfeccionamiento y una vez se configuren los requisitos de ejecución. El valor restante, es decir el 40% restante que debe aportar la entidad serán cancelados a la terminación del convenio, previa entrega y</p>										

	<b>FORMATO DE ACTAS</b>	<b>Espacio exclusivo para el rótulo de radicación</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	Al contestar cite Radicado I-2025-46163 Id: 555873 Folios 7 Fecha 18-12-2025 15 26 51 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
<b>Código: FO-GJ-011</b>	<b>Elaboró:</b> Dirección de Contratación	
<b>Versión: 4</b>	<b>Revisó:</b> Oficina de Desarrollo Institucional	
<b>Página 2 de 7</b>	<b>Aprobó:</b> Comité técnico de calidad	

*aprobación del respectivo informe técnico de actividades donde se indique el número de elementos suministrados y/o instalados certificados por el Supervisor del Convenio. Deberá tenerse en cuenta ingresar al Almacén de la Alcaldía Municipal los bienes que así lo requieran. La cancelación del valor del convenio por parte del municipio se realizará mediante sistema automático de pagos en la cuenta bancaria a nombre de la entidad sin ánimo de lucro, para ello esta deberá presentar la certificación bancaria en el momento de suscribir el convenio. El desembolso será realizado al cooperante por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. Para efectuar los anteriores desembolsos requerirá de certificación por el supervisor sobre la satisfactoria ejecución del convenio, en caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago del servicio o elementos efectivamente entregados durante la de ejecución contractual. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana”.*

Ahora bien se hace necesario modificar la forma de pago inicialmente pactada, con el fin de armonizarla con la ejecución real y progresiva del objeto del convenio, garantizando una adecuada correspondencia entre los desembolsos y el avance efectivo de las actividades; la adopción de pagos mediante actas parciales calculadas con base en el porcentaje de ejecución y las entregas debidamente certificadas por el supervisor del convenio, permite un mayor control técnico, financiero y presupuestal del aporte del municipio;

En este sentido se hace necesario modificar la cláusula Quinta-Desembolsos la cual en adelante será de la siguiente manera:

**“CLAUSULA QUINTA-DESEMBOLSOS:**


***El valor del convenio será cancelado de la siguiente manera:***

*El valor del convenio será cancelado al contratista mediante **ACTAS PARCIALES correspondientes al valor de los productos (bienes o servicios) efectivamente entregados por parte del contratista de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, la entrega del respectivo informe técnico de actividades donde se indique el número de elementos suministrados y/o instalados certificados por el Supervisor del Convenio. Así como la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.***

*Deberá tenerse en cuenta ingresar al Almacén de la Alcaldía Municipal los bienes que así lo requieran.*

*El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:*

- *Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.*
- *Informes de actividades del contratista, relacionado las obligaciones y evidencias de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas.*
- *Informe de supervisión de ejecución.*
- *Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.*
- *Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.*

	<b>FORMATO DE ACTAS</b>		<b>Espacio exclusivo para el rótulo de radicación</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		Al contestar cite Radicado J-2025-46163 Id. 555873 Folios: 7 Fecha: 18-12-2025 15:26:51 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
<b>Código:</b> FO-GJ-011	<b>Elaboró:</b> Dirección de Contratación		
<b>Versión:</b> 4	<b>Revisó:</b> Oficina de Desarrollo Institucional		
<b>Página 3 de 7</b>	<b>Aprobó:</b> Comité técnico de calidad		

*- Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.*

**Para el último pago se requerirá acta de liquidación, así:**

**Ultimo pago** contra liquidación correspondiente al valor del ítem No. 01 de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas del presente acuerdo y el valor ofertado. Correspondiente; "Montaje y desmontaje de las estructura árbol de navidad de 12mts de altura x 6mts de base, dividida en 8 secciones articuladas en altura (incluye decoración en luces, elaborada en: Anillos de primer y segunda sección de abajo hacia arriba en tubo estructural de 5cm X 5cm x 2mm, tubo de 4cm X 4cm calibre 18 para unión entre anillos dando altura a la sección, del tercero hasta la última sección anillos en tubo de 4cm X 4cm calibre 18, u tubo de 4cm X 2cm calibre 18 en unión entre anillos dando altura a la sección, secciones unidas con platinas perforadas y anclajes con tornillos grado 8. Montaje y desmontaje Estrella de 1.2mts x 1.2mts elaborada tubo de 1" (estructura pintada con base primer y poliuretano".

La cancelación del valor del convenio por parte del municipio se realizará mediante sistema automático de pagos en la cuenta bancaria a nombre de la entidad sin ánimo de lucro, para ello esta deberá presentar la certificación bancaria en el momento de suscribir el convenio.

Para efectuar los anteriores desembolsos requerirá de certificación por el supervisor sobre la satisfactoria ejecución del convenio, en caso de terminación anticipada, solo habrá lugar al pago del servicio o elementos efectivamente entregados durante la de ejecución contractual.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana que les aplique.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.


**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO CUARTO:** **EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión"

Por otra parte, se hace necesario aclarar el contenido de la Minuta contractual en su cláusula Cuarta Valor del contrato. Ya que al momento de transcribirse por error de digitación se omitió el contenido completo respecto a la misma. Por tal a continuación se **ACLARA** la cláusula cuarta en los siguientes términos, esto de conformidad con lo establecido en el ítem 2.5 del estudio previo. El cual quedará así:

**"Cláusula cuarta:**

	<b>FORMATO DE ACTAS</b>	<b>Espacio exclusivo para el rótulo de radicación</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	Al contestar cite Radicado I-2025-46163 Id 555873 Folios 7 Fecha 18-12-2025 15 26 51 Anexos 0 Remitente DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario DIRECCION DE CONTRATACION
<b>Código:</b> FO-GJ-011	<b>Elaboró:</b> Dirección de Contratación	
<b>Versión:</b> 4	<b>Revisó:</b> Oficina de Desarrollo Institucional	
<b>Página</b> 4 de 7	<b>Aprobó:</b> Comité técnico de calidad	

El valor total del convenio de asociación es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$232.000.000)**. Incluye aportes del Municipio y aportes de la ESAL seleccionada

El aporte del municipio por **DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$208.800.000)**, que representa el Noventa por ciento (90%).

Aporte de la ESAL asociada por **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.200.000)**, que representa el diez (10%). Representados en servicios que deben estar debidamente certificados.

El valor del aporte del Municipio está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjuntara al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto de la secretaria de Hacienda del Municipio de Fusagasugá”.

Que, de conformidad con lo establecido en el estudio previo en del presente convenio, en el ítem 5 se estableció el capítulo de otras condiciones del convenio, y por error involuntario al momento de la digitación de la minuta se omitieron la inclusión de las cláusulas correspondiente a dicho capítulo por tal se hace necesario aclarar que las siguientes clausulas hacen parte integral del mismo, por lo cual se incluyen en la correspondiente minuta así:

**“CONFIDENCIALIDAD.** con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014.

**SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

**PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA.** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.


**PARÁGRAFO:** En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que EL CONTRATISTA pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.

**CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa del Municipio.

**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA,** con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO:** De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará

	<b>FORMATO DE ACTAS</b>		<b>Espacio exclusivo para el rótulo de radicación</b>	
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		Al contestar cite Radicado I-2025-46163 Id. 555673 Folios: 7 Fecha: 18-12-2025 15:26:51 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
<b>Código:</b> FO-GJ-011	<b>Elaboró:</b> Dirección de Contratación			
<b>Versión:</b> 4	<b>Revisó:</b> Oficina de Desarrollo Institucional			
<b>Página</b> 5 de 7	<b>Aprobó:</b> Comité técnico de calidad			

automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

**DOMICILIO** Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual el municipio de Fusagasugá.

**RIESGOS.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.

**INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.** El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

**EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.


**PERJUICIOS A TERCEROS. EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias.

**AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2000, el CONTRATISTA deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del MUNICIPIO al CONTRATISTA.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias.

**PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente; 2) La aprobación de la garantía única, 3) La suscripción del acta de inicio por EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN del contrato.

**RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

	<b>FORMATO DE ACTAS</b>	<b>Espacio exclusivo para el rótulo de radicación</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	Al contestar cite Radicado I-2025-46163 Id 555873 Folios 7 Fecha 18-12-2025 15:26:51 Anexos 0 Remitente DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario DIRECCION DE CONTRATACION
<b>Código:</b> FO-GJ-011	<b>Elaboró:</b> Dirección de Contratación	
<b>Versión:</b> 4	<b>Revisó:</b> Oficina de Desarrollo Institucional	
<b>Página</b> 6 de 7	<b>Aprobó:</b> Comité técnico de calidad	

**DERECHOS DE AUTOR.** El Municipio de Fusagasugá considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del CONTRATISTA en caso de que corresponden a aquellos de producción intelectual, el Municipio de Fusagasugá tendrá el derecho a lo que corresponda relacionado a derecho de autor.

**DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- Constitución de las garantías
- Aprobación de la Garantía.
- Suscripción por las partes de la respectiva Acta de Inicio.

Una vez iniciado la ejecución para los pagos correspondientes el contratista deberá aportar los documentos solicitados por el supervisor y/o la secretaria de Hacienda.

**DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) Los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el área de presupuesto del Municipio. c) Los documentos precontractuales y demás documentos que hacen parte del proceso d) Los presentados por el CONTRATISTA en su propuesta. e) La garantía única de Cumplimiento, f) Los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

**PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad


**Finalmente se hace necesario modificar la cláusula de Multas la cual en adelante será la siguiente:**


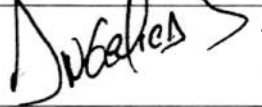
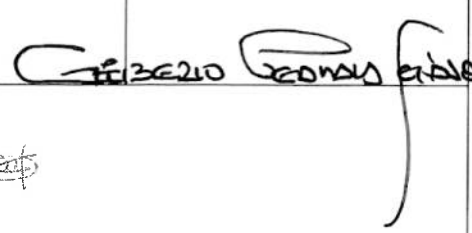
**MULTAS.** Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al **0.10x1000** del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que el MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar".

Las demás cláusulas y condiciones del Convenio de Asociación **2025-0916** permanecerán incólumes y su exigibilidad continua vigente.

No siendo otro el objeto de la presente se firma en Fusagasugá, una vez leída y aprobada por los que intervinieron.

Firmas		
<b>SUPERVISOR</b>	<b>CONTRATISTA</b>	<b>ORDENADOR DEL GASTO</b> (Decreto delegación N° 085 del 18 de septiembre de 2024)
<b>DIEGO HERNANDO MOLANO JARA</b> Secretario de Turismo (E)	<b>ANGELICA MARÍA SOLORZANO BRAVO RL.</b> Fundación Cafami Centro de Asesoría Integral Familiar	<b>GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ</b> Secretario de Gabinete y Buen Gobierno

	<b>FORMATO DE ACTAS</b>		<b>Espacio exclusivo para el rótulo de radicación</b>	
	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>		Al contestar cite Radicado I-2025-46163 Id: 555873 Folios: 7 Fecha: 18-12-2025 15:26:51 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION	
<b>Código: FO-GJ-011</b>	<b>Elaboró: Dirección de Contratación</b>			
<b>Versión: 4</b>	<b>Revisó: Oficina de Desarrollo Institucional</b>			
<b>Página 7 de 7</b>	<b>Aprobó: Comité técnico de calidad</b>			

		
<b>GESTIÓN DOCUMENTAL:</b>		
Original: Dirección de Contratación.		
Proyectó: Diego Hernando Molano Jara – Secretario de Turismo (e)		
Revisó: Laura Milena Arroyo Lozano – Dir. Contratación		
Revisó y aprobó: Eblyn Estefany Navarro Martínez – Directora de Contratación		
Revisó: Gilberto Pedraza Velásquez-Secretario de Gabinete y Buen Gobierno		

